



BOD

BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA

AÑO XXXV

JUEVES, 5 DE DICIEMBRE DE 2019

NÚMERO 238

SUMARIO

III. – PERSONAL

	<u>Página</u>
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL	
PERSONAL MILITAR	
Servicios especiales	32704
CUERPOS COMUNES DE LAS FUERZAS ARMADAS	
CUERPO MILITAR DE SANIDAD	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	32705
Comisiones	32706
CUERPOS COMUNES VARIOS	
Evaluaciones y clasificaciones	32708
RESERVISTAS	
Situaciones	32714
EJÉRCITO DE TIERRA	
CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	32715
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Servicio activo	32723
Bajas	32725
Ceses	32726
• ESCALA DE TROPA	
Bajas	32734
Ceses	32739
• VARIAS ESCALAS	
Cambios de residencia	32742
CUERPO GENERAL DE LAS ARMAS	
• ESCALA DE OFICIALES (LEY 17/99)	
Situaciones	32745

**CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR**

• ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS

Situaciones	32747
-------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Evaluaciones y clasificaciones	32748
--------------------------------------	-------

Cambios de residencia	32765
-----------------------------	-------

Destinos	32771
----------------	-------

RESERVISTAS

Situaciones	32774
-------------------	-------

Bajas	32775
-------------	-------

Nombramientos	32776
---------------------	-------

ARMADA**CUERPO GENERAL**

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Retiros	32778
---------------	-------

Vacantes	32779
----------------	-------

EJÉRCITO DEL AIRE

• OFICIALES GENERALES

Destinos	32781
----------------	-------

• ESCALA DE OFICIALES

Ascensos	32782
----------------	-------

Licencia por asuntos propios	32784
------------------------------------	-------

• ESCALA DE SUBOFICIALES

Vacantes	32785
----------------	-------

• ESCALA DE TROPA

Servicio activo	32786
-----------------------	-------

Excedencias	32787
-------------------	-------

Licencia por asuntos propios	32788
------------------------------------	-------

Suspensión de empleo	32790
----------------------------	-------

Vacantes	32791
----------------	-------

CUERPO DE INTENDENCIA

• ESCALA DE OFICIALES

Comisiones	32796
------------------	-------

VARIOS CUERPOS

Vacantes	32797
----------------	-------

RESERVISTAS

Bajas	32801
-------------	-------

GUARDIA CIVIL**ESCALA DE OFICIALES**

Ascensos	32802
----------------	-------

ESCALA DE OFICIALES (LEY 42/1999)

Ascensos	32803
----------------	-------

ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS

Retiros	32805
---------------	-------

Suspensión de funciones	32807
-------------------------------	-------

Recompensas	32808
-------------------	-------

**IV. — ENSEÑANZA MILITAR**

ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	32819
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Exámenes	32822
Nombramiento de alumnos	32823
Cursos	32824
Aplazamientos, renunciaciones y bajas	32853
Convalidaciones	32866
Homologaciones	32867
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	32873

V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS	32876
MINISTERIO DE DEFENSA	
CONVENIOS	32878
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES E IGUALDAD	
CONVENIOS	32887
MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS	32892

RETRIBUCIONES**EJÉRCITO DEL AIRE**

CUERPO GENERAL	
• ESCALA DE SUBOFICIALES	
Trienios	32893

AVISO LEGAL.

«1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.

2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada Ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.

3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:

Diseño y Maquetación:
Imprenta del Ministerio de Defensa



V. — OTRAS DISPOSICIONES

PREMIOS

Resolución 516/19116/19

Cód. Informático: 2019028747.

Resolución por la que se convoca el Premio «General Fernández de Medrano»

Instituido el Premio «General Fernández de Medrano» por Orden Ministerial 14/2003, de 17 de febrero, «BOD» núm. 32, se procede a convocar el Premio «General Fernández de Medrano» correspondiente al año 2020.

Podrán ser merecedores de dicho Premio los Oficiales Generales y Oficiales del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra que se encuentren en situación administrativa de servicio activo, en reserva o retirado, que sobresalgan de forma excepcional por sus virtudes militares y capacidad profesional, acreditadas por su prestigio, constante disponibilidad, dedicación y eficacia en el servicio, con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se establece la Junta Calificadora que a continuación se cita en concepto de Tribunal único:

Presidente:

El General Inspector del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Vocales:

El Segundo Jefe de la Dirección de Infraestructura (DIIN) de la Inspección General del Ejército.

El Segundo Jefe de la Jefatura de Ingeniería del Mando de Apoyo Logístico del Ejército (JIMALE).

El Director de la Escuela Politécnica Superior del Ejército.

El Coronel del CIPET más antiguo de la JIMALE, que no sea el Segundo Jefe.

El Coronel del CIPET más antiguo de la DIIN, que no sea el Segundo Jefe.

El Oficial del CIPET (EOF) más antiguo de la especialidad de Telecomunicaciones de los destinados en el Ejército de Tierra.

El Teniente Coronel del CIPET (ETO) más antiguo de los destinados en el Ejército de Tierra.

Secretario:

El Jefe de la Secretaría Institucional del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Segunda. En cada uno de los Mandos dependientes directamente del Jefe de Estado Mayor de Ejército, el Ingeniero más antiguo en situación de servicio activo elaborará una propuesta de hasta tres candidatos al premio, clasificados por orden de prioridad y la remitirá por conducto reglamentario a la Dirección de Infraestructura, Secretaría Institucional del Cuerpo. En el Órgano Central del Ministerio de Defensa y en el Estado Mayor de la Defensa, las propuestas se remitirán por conducto reglamentario a través de la Secretaría General del Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Tercera. Cada candidatura irá acompañada de un informe substanciando los méritos extraordinarios que la avalen, así como otros datos de interés que se consideren pertinentes. Las propuestas se remitirán con la anticipación suficiente para que tengan entrada en la Dirección de Infraestructura (Secretaría Institucional del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos), antes del día 1 de marzo del 2020.

Cuarta. La Junta Calificadora tendrá su reunión inicial en la primera quincena de marzo de 2020 en la Escuela Politécnica Superior del Ejército.



Quinta. La Junta Calificadora empleará los medios que eviten la asistencia presencial de sus miembros, tales como mensajería electrónica, para la difusión de la información, intercambio de opiniones y toma de decisiones relativas a las propuestas presentadas, y tendrá la facultad de recabar cuanta información ampliatoria considere necesaria, referida a los datos e informes de los candidatos propuestos.

Sexta. La Junta Calificadora, una vez recabados los informes complementarios que considere oportunos, deberá haber llegado a un acuerdo sobre la determinación del candidato en la segunda quincena del mes de abril de 2020. Su resolución final será elevada al General de Ejército Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, a través del Teniente General Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina, para su aprobación. Dicha resolución se hará pública en el «Boletín Oficial de Defensa» y se notificará al interesado mediante comunicación directa de la Secretaría Institucional del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Séptima. La entrega del premio, en su caso, tendrá lugar preferentemente el 25 de septiembre de 2020, como parte del Acto Institucional de conmemoración del 80 aniversario de la creación del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos.

Madrid, 21 de noviembre de 2019.—El General de Ejército JEME, Francisco Javier Varela Salas.



V. – OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Resolución 420/38342/2019, de 20 de noviembre, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones.

Suscrito el 11 de octubre de 2019 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la «Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria» de las Universidades españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de noviembre de 2019.–El Secretario General Técnico, Emilio Fernández-Piñeyro Hernández.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la «Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria» de las Universidades españolas, para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones

En Madrid, a 20 de noviembre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, el General de Ejército don Fernando Alejandro Martínez, Jefe de Estado Mayor de la Defensa, nombrado por el Real Decreto 288/2017, de 24 de marzo, en nombre y representación del Ministerio de Defensa, en uso de la competencia delegada por el titular del Ministerio de Defensa que establece el apartado primero.a) de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. D. Pedro Luis Lorenzo González, Decano de la Facultad de Veterinaria de la Universidad Complutense de Madrid y Presidente de la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas, entidad jurídica de derecho privado (inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 164457), elegido en la Asamblea General de la Conferencia, celebrada en Las Palmas de Gran Canaria, el día 11 de marzo de 2016.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 55.1 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, establece que «El Ministerio de Defensa promoverá la colaboración con universidades, centros de formación profesional e instituciones educativas, civiles y militares, nacionales o extranjeras, para impartir determinadas enseñanzas o cursos y para desarrollar programas de investigación, a través de conciertos u otro tipo de acuerdos».

Segundo.

Que diversas Facultades de Veterinaria han venido colaborando con el Ministerio de Defensa, en el marco del Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades españolas para el desarrollo de actividades conjuntas en zona de operaciones, suscrito el 21 de septiembre de 2015 y vigente hasta el 21 de septiembre de 2017, en la realización de actividades académicas y de investigación, en el marco de la Cooperación Cívico Militar (CIMIC), para fomentar el conocimiento mutuo y una extensa cooperación en temas de interés común, que han permitido la conciliación entre la actividad y el interés universitario, y el cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas (FAS).

Tercero.

Que la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (en adelante CdvE) considera de especial interés para el mundo académico –y en particular para el mundo universitario–, continuar la colaboración con las Fuerzas Armadas en la realización de actividades CIMIC.

Cuarto.

Que la realización de actividades de carácter académico y de investigación veterinaria en Zonas de Operaciones favorece la cooperación entre la población civil, organizaciones y agencias, y los contingentes de las FAS españolas en el marco de los tres pilares que sustentan la actividad CIMIC (enlace, apoyo al entorno civil y apoyo del entorno civil a la Fuerza), lo que contribuye al mejor cumplimiento de la misión de las Fuerzas Armadas en Operaciones, al tiempo que contribuye a la mejora de la imagen de España en el exterior.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objeto de este Convenio entre Ministerio de Defensa, a través del Mando de Operaciones del Estado Mayor de la Defensa (MINISDEF/MOPS), y la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas (CdvE), es el desarrollo del ejercicio de la profesión veterinaria en zonas de operaciones donde operen las Fuerzas Armadas españolas, lo que define la necesidad del mismo.

Segunda. *Aportaciones del MINISDEF/MOPS en Territorio Nacional.*

Las aportaciones del MINISDEF/MOPS en Territorio Nacional serán las siguientes:

- a) Seleccionar, entre las zonas de operaciones donde operen las FAS españolas, aquella o aquellas que se adecúen a la realización de las actividades que recoge el presente Convenio.
- b) Coordinar, una vez acordado el proyecto o actividad veterinaria en la Comisión Mixta, con la CdvE y el Jefe de Contingente de la Zona de Operaciones elegida, las fechas más convenientes y la duración de la actividad.
- c) Informar a la Facultad (o Facultades) de Veterinaria designada/s (en adelante FVd) sobre la documentación que es necesario cumplimentar, para obtener las acreditaciones y permisos pertinentes para el traslado del personal y material a la Zona de Operaciones.

*Tercera. Aportaciones del MINISDEF/MOPS en la Zona de Operaciones.*

Las aportaciones del MINISDEF/MOPS en la Zona de Operaciones, serán las siguientes:

a) Informar, teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en Zona de Operaciones, sobre las posibilidades de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la CdvE, asuntos a acordar en la Comisión Mixta.

b) Informar a la CdvE, en caso de tener capacidades remanentes con plazas y espacio libre, sobre la posibilidad de empleo de medios militares de transporte estratégico ya previstos para zona de operaciones, lo cual se estudiaría y aprobaría, caso por caso.

c) Informar, en caso de enfermedad, herida grave o fallecimiento, a la mayor brevedad posible al Estado Mayor de la Defensa, a la Facultad de Veterinaria designada y a la CdvE.

Cuarta. Aportaciones de la CdvE.

1. Las aportaciones de la CdvE serán las siguientes:

a) Estudiar los proyectos y programas que le presenten las diferentes Facultades de Veterinaria que quieran adherirse a este Convenio, los seleccionará y los presentará al MOPS.

b) Impulsar las actuaciones necesarias para la preparación del personal y material veterinario o de investigación y su traslado a la Zona de Operaciones que se autorice.

2. La Facultad de Veterinaria designada para realizar una colaboración se hará cargo de:

a) Seleccionar al personal docente y los estudiantes, en su caso, del proyecto o actividad.

b) Ejecutar en tiempo las acciones necesarias para el desarrollo de la actividad.

c) Asumir los traslados de personal y material a la Zona de Operaciones, así como el alojamiento, la manutención, y la asistencia y tratamiento médico.

d) Garantizar que todo el personal seleccionado estén cubiertos por un seguro, tanto de accidentes como de responsabilidad civil.

Quinta. Financiación.

1. Las actuaciones previstas en este Convenio no supondrán incremento del gasto público. No podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

El MINISDEF/MOPS no incurrirá en gasto alguno en el desarrollo de las actividades de investigación y ejercicio de la profesión veterinaria en zonas de operaciones. La posibilidad de empleo de medios militares de transporte estratégico para zona de operaciones, no supondría ningún gasto adicional al estar ya previstos para el MINISDEF.

2. No obstante, la Facultad de Veterinaria designada (con conocimiento de la CdvE) estará obligada a sufragar los traslados, alojamiento, manutención, los gastos de asistencia y tratamiento médico, y los seguros, de accidentes y responsabilidad civil, establecidos en la cláusula cuarta, correspondientes al personal docente y los estudiantes y, en su caso, los equipos necesarios para el desarrollo de su actividad, hasta un máximo de 2000 € (dos mil euros), cantidad que sería acordada por ambas partes en la Comisión Mixta.

Mediante los citados seguros, el MINISDEF queda exonerado de cualquier responsabilidad por dicho motivo. La CdvE remitirá al MOPS, copia de las pólizas de los



seguros anteriores suscritos, y asumirá como obligación la CdVE, el pago de sus primas durante el tiempo de vigencia del presente Convenio y sus prórrogas.

Sexta. Medidas de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento (en adelante Comisión Mixta), mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por las partes. Estará compuesta por un representante del MOPS y un representante de la CdVE, designados al efecto por cada entidad.

Esta Comisión Mixta será la encargada de determinar el número de personas que participarán en cada proyecto, así como el estudio y propuesta de las actividades a desarrollar, las posibilidades (teniendo en cuenta la situación de seguridad y las características de las instalaciones y centros en Zona de Operaciones) de traslados, de alojamiento, de manutención, y de asistencia y tratamiento médico de la CdVE, para su aprobación por los órganos de decisión que corresponda; así como de proponer solución amistosa de las controversias que pudieran surgir en la interpretación, cumplimiento y aplicación de este Convenio.

La Comisión Mixta podrá, en cualquier momento, proponer a ambas partes la modificación de las cláusulas de este Convenio, así como la supresión o adición de cualquiera otra que estime oportuna.

La Comisión Mixta se reunirá un mínimo de una vez al año o previa petición de una de las partes. Las decisiones se adoptarán por unanimidad.

Séptima. Protección y acceso a la información, y de titularidad resultados.

1. Se respetará la normativa en vigor sobre materias clasificadas, seguridad en la información y seguridad militar y la correspondiente a la ordenación académica y los estatutos de la CdVE.

Las partes se comprometen a limitar el acceso a la información que pueda generarse en las actividades objeto de este Convenio, por motivos de seguridad y Defensa Nacional.

2. En particular, cada parte mantendrá estrictamente protegida y no divulgará a terceros, ni en todo ni en parte, la información y documentación clasificada recibida de la otra parte e identificada como tal, en relación con el objeto y ejecución de este Convenio, ni lo usarán, ni reproducirán, ni en todo ni en parte, sin autorización previa y escrita de la otra parte, utilizando dicha información exclusivamente para los fines de este Convenio.

3. Ninguna de las partes podrá hacer uso de la titularidad de los resultados obtenidos para su posterior difusión y la subsiguiente determinación de su titularidad intelectual, sin previa autorización por escrito de ambas partes, sin perjuicio de que las mismas puedan hacer referencia y mencionarlos en su información corporativa y de responsabilidad social, todo ello con arreglo al artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Las obligaciones de confidencialidad y titularidad establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Octava. Protección de datos de carácter personal.

1. Las partes firmantes se comprometen a tratar los datos de carácter personal a los que puedan acceder durante la ejecución del Convenio conforme a lo dispuesto en la normativa en vigor sobre protección de datos de carácter personal, y en el resto de normas aplicables a esta materia.

Los datos personales que se recogen en este Convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.



2. Las obligaciones de protección de datos de carácter personal establecidas en la presente cláusula tendrán validez durante la vigencia del presente Convenio y sus prórrogas y una vez terminada ésta.

Novena. *Legislación aplicable.*

1. Este Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del Convenio o por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Décima. *Vigencia.*

1. Este Convenio, con arreglo al artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Su vigencia, tras su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», será de cuatro años, siendo prorrogable por un período de cuatro años, por acuerdo expreso de las partes, mediante una adenda de prórroga al Convenio, manifestada con un mínimo de diez meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia.

2. Asimismo, el Convenio podrá revisarse en cualquier momento a requerimiento de alguna de las partes y, en su caso, modificarse por acuerdo expreso de ambas partes mediante una adenda de modificación a este Convenio.

Undécima. *Causas de extinción.*

1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Así mismo, el Convenio se podrá extinguir por denuncia expresa de cualquiera de las partes, en cualquier momento, con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda que la referida finalización surta efectos.

3. En caso de finalización anticipada del Convenio, las actuaciones en curso continuarán su desarrollo hasta su finalización en la fecha prevista en el momento de su programación, por lo que se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio.

4. La colaboración objeto de este Convenio estará siempre supeditada a las necesidades de la Defensa Nacional y, en particular, a las del Ministerio de Defensa y a las misiones que tiene encomendadas, de cualquier índole, por lo que, surgida tal necesidad, el Convenio quedará suspendido en tanto persista dicha necesidad o, en su caso extinguido sin que sea preciso aviso o denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por parte de la otra parte o de terceros, ni de concesión de indemnización o compensación a su favor.

5. El cumplimiento y la resolución del Convenio, dará lugar a la liquidación del mismo.

Duodécima. *Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.*

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá



notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa no conllevará indemnización por los perjuicios causados, al no haber obligaciones y compromisos económicos asumidos entre las partes.

Y en prueba de conformidad a cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ministerio de Defensa, el Jefe de Estado Mayor de la Defensa, Fernando Alejandro Martínez.—Por la Conferencia de Decanos y Decanas de las Facultades de Veterinaria de las Universidades Españolas, el Presidente, Pedro Luis Lorenzo González.

(B. 238-1)

(Del BOE número 290, de 3-12-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38343/2019, de 21 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se modifica la norma de referencia para la homologación de los disparos de 20 mm x 102 de ejercicio (TP y TP-T).

Por Resolución 320/38234/2002, de 10 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, se declaran de homologación obligatoria antes de su adquisición por los diversos organismos del Ministerio de Defensa los disparos de 20 mm x 102 de ejercicio (TP y TP-T), tomándose como norma de referencia para la homologación de estos productos la norma NM-R-2887 MA.

Habiendo sido aprobada la norma NME-2887/2018 por Resolución 320/38270/2018, de 15 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, anulando la edición anterior, se modifica la Resolución 320/38234/2002, adoptándose como norma de referencia para la homologación de estos productos la norma NME-2887/2018.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2019.—El Director General de Armamento y Material, P. D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 238-2)

(Del BOE número 290, de 3-12-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38344/2019, de 21 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se modifica la norma de referencia para la homologación de la munición multipropósito de 20 mm × 102 para cañones M-61.

Por Resolución 320/38444/2001, de 16 de octubre, de la Dirección General de Armamento y Material, se declara de homologación obligatoria antes de su adquisición por los diversos organismos del Ministerio de Defensa la munición multipropósito de 20 mm × 102 para cañones M-61, tomándose como norma de referencia para la homologación de este producto la norma NM-R-2866A.

Habiendo sido aprobada la norma NME-2866/2018 por Resolución 320/38014/2018, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, anulando la edición anterior, se modifica la Resolución 320/38444/2001, adoptándose como norma de referencia para la homologación de este producto la norma NME-2866/2018.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2019.—El Director General de Armamento y Material, P. D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 238-3)

(Del BOE número 290, de 3-12-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE DEFENSA****HOMOLOGACIONES**

Resolución 320/38345/2019, de 21 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se modifica la norma de referencia para la homologación de las bombas de prácticas con cartucho de señales modelos BE-6 A/A (MK 106 Mod. 5), BE-11 C/A (MK 76 Mod. 5) y BE-11 C (BDU 33 B/B).

Por Resolución 320/39148/1995, de 13 de noviembre, de la Dirección General de Armamento y Material, se declaran de homologación obligatoria antes de su adquisición por los diversos organismos del Ministerio de Defensa las bombas de prácticas con cartucho de señales modelos BE-6 A/A (MK 106 Mod. 5), BE-11 C/A (MK 76 Mod. 5) y BE-11 C (BDU 33 B/B), tomándose como norma de referencia para la homologación de estos productos la norma NM-M-2677 MA (1.^a R).

Habiendo sido aprobada la norma NME-2677/2018 por Resolución 320/38014/2018, de 19 de diciembre, de la Dirección General de Armamento y Material, anulando la edición anterior, se modifica la Resolución 320/39148/1995, adoptándose como norma de referencia para la homologación de estos productos la norma NME-2677/2018.

Esta resolución entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de noviembre de 2019.—El Director General de Armamento y Material, P. D. de firma (Resolución de 22 de octubre de 2019), el Subdirector General de Inspección, Regulación y Estrategia Industrial de Defensa, Pedro Andrés Fuster González.

(B. 238-4)

(Del BOE número 290, de 3-12-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES
E IGUALDAD
CONVENIOS**

Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2019-2020.

El Subsecretario de Defensa y el Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia han suscrito un Convenio para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid). Curso 2019-2020.

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 29 de noviembre de 2019.—El Subsecretario de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, Antonio J. Hidalgo López.

ANEXO**Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia para el desarrollo de un programa de estudios universitarios en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid).
Curso 2019-2020.**

En Madrid, a 25 de octubre de 2019.

REUNIDOS

De una parte, don Alejo de la Torre de la Calle, Subsecretario de Defensa, nombrado para este cargo por el Real Decreto 496/2018, de 18 de junio (BOE del 19), de conformidad con las facultades previstas en el apartado primero de la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de Convenios de colaboración.

De otra parte, don Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1438/2018, de 7 de diciembre, en nombre y representación de la citada Universidad, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y lo establecido en los artículos 1 y 99.1, apartados a) y o), de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre.

Las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y



EXPONEN

Primero.

Que el artículo 25.2 de la Constitución Española establece que «el condenado a pena de prisión que estuviere cumpliendo la misma gozará de los derechos fundamentales de este capítulo, a excepción de los que se vean expresamente limitados por el contenido del fallo condenatorio, el sentido de la pena y la ley penitenciaria», concluyendo que, en todo caso, tendrá derecho «al acceso a la cultura y al desarrollo integral de su personalidad».

Por su parte, el artículo 27.1 consagra el derecho a la educación.

Segundo.

Que el artículo 2.1 del Reglamento Penitenciario Militar, aprobado por el Real Decreto 112/2017, de 17 de febrero, señala como finalidad primordial de los Establecimientos Penitenciarios Militares «la reeducación de los internos en orden a su reinserción social, o, en su caso, a su reincorporación a las Fuerzas Armadas».

El artículo 3.1 del mismo Reglamento dispone que «los condenados a penas privativas de libertad, penas alternativas y los presos preventivos y detenidos gozarán de los derechos fundamentales reconocidos en la Constitución», por lo que en el artículo 4 se garantiza a los internos «su derecho a la educación y a la cultura», así como «al desarrollo integral de su personalidad», imponiendo la obligación a los responsables de los establecimientos penitenciarios militares de facilitarles el ejercicio de, entre otros de sus derechos, los culturales; por último, el artículo 33 establece que se programarán, entre otras, actividades culturales.

Tercero.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, el Ministerio de Defensa y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante, UNED, son conscientes de la decisiva importancia de incrementar el nivel formativo y cultural de la población reclusa del Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), en adelante, EPM, posibilitando su acceso, en idénticas condiciones que el resto de los ciudadanos, a los programas culturales y de educación permanente, así como a los estudios universitarios oficiales y aprovechando las especiales ventajas de la utilización para este fin del modelo de enseñanza abierta y a distancia.

Plenamente conocedores de la necesidad de seguir colaborando estrechamente para mejorar y extender el Programa de Estudios Universitarios destinado a la población reclusa que la UNED viene desarrollando en los últimos diecisiete años en el citado EPM, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa, en adelante MINISDEF, y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en adelante UNED, permitiendo establecer una política eficaz de ayuda que estimule y garantice a los internos que se encuentran privados de libertad en el Establecimiento Penitenciario Militar de Alcalá de Henares (Madrid), en adelante, EPM, el acceso a los estudios universitarios oficiales y propios impartidos por la UNED.

Segunda. *Actuaciones a realizar por cada una de las partes.*

1. Actuaciones del Ministerio de Defensa. El Ministerio de Defensa pondrá a disposición de los internos participantes en los estudios universitarios, locales adecuados



en el EPM para la realización de dichos estudios y de los correspondientes exámenes. Asimismo, dispondrá de una biblioteca dotada de material de apoyo y designará un coordinador del EPM que será el responsable de gestionar la información general necesaria y la gestión administrativa, así como la plataforma educativa aLF de la UNED.

Abonará a la UNED lo dispuesto en cláusula tercera –Financiación–, mediante la correspondiente liquidación del curso, aprobada por la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

2. Actuaciones de la UNED. La UNED aportará la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas y la realización de los exámenes en el EPM.

Asimismo, en caso necesario, si así se derivase de la liquidación del curso, aportará lo dispuesto en la cláusula tercera –Financiación–, que se corresponde con la aportación que realiza el Ministerio de Innovación, Ciencia y Universidades a través de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Tercera. *Financiación.*

Todos los costes dimanantes de las enseñanzas impartidas por la UNED en el curso (gestión de matrículas, tutorías, material didáctico, cursos de técnicas de estudio autorregulado, cursos de verano, desplazamientos y demás conceptos derivados) serán sufragados por el Ministerio de Defensa a través de los créditos habilitados para tal fin y por la aportación a realizar, de ser necesario, por el Ministerio de Innovación, Ciencia y Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios.

El Ministerio de Defensa abonará a la UNED la cantidad a que ascienda la liquidación aprobada del curso, hasta un máximo de doce mil ciento sesenta euros (12.160,00 €), con cargo al importe asignado a la aplicación presupuestaria 14.01.121N1.485.00 («Transferencias corrientes a Organismos e Instituciones relacionados con las FAS») de los presupuestos correspondientes a los ejercicios económicos del año 2019 (primera parte 30 % del total) y del año 2020 (segunda parte 70 % del total).

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras presentar la liquidación desglosada de los gastos por la primera parte hasta el día 30 de noviembre de 2019, imputables al ejercicio económico del año 2019 y el resto imputable al ejercicio económico del año 2020, por la segunda parte, una vez finalizada y justificada debidamente la realización del objeto del convenio, mediante transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la UNED.

La UNED completará la aportación del Ministerio de Defensa, en caso necesario, por una cuantía máxima del diez por ciento (10 %) de los créditos habilitados por el Ministerio de Defensa al objeto de este convenio, con cargo a los créditos habilitados por el Ministerio de Innovación, Ciencia y Universidades para el Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios (aplicación presupuestaria 18.07.322C.44118 «A la UNED para financiar el programa de estudios en instituciones penitenciarias»).

Cuarta. *Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control.*

Para el mejor seguimiento del programa se constituirá una comisión de seguimiento, vigilancia y control. Corresponderá a la Comisión informar sobre los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan plantearse, teniendo la siguiente composición:

Por el Ministerio de Defensa:

- El Director del EPM.
- Un representante de la Secretaría General Técnica.

Por la UNED: Dos representantes de dicha Universidad, de los cuales a uno de ellos le corresponderá la Secretaría de la misma.



En las reuniones de la Comisión, se podrá invitar a un representante de la Secretaría General de Universidades del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el título preliminar, capítulo II, sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Este convenio, de naturaleza administrativa, se rige por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en materia presupuestaria, económica y financiera se atenderá al contenido de Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Las cuestiones litigiosas a que pudieren dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas unánimemente por las autoridades firmantes del convenio serán conocidas por los Juzgados y Tribunales del orden contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sexta. Plazo de vigencia.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el «Boletín Oficial del Estado», según lo señalado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y estará vigente hasta la completa realización del objeto del Convenio y, en todo caso, finalizará el 30 de noviembre de 2020.

Séptima. Extinción del Convenio.

1. Son causas de extinción de este Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Además, el convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

a) Por denuncia del convenio por cualquiera de las partes, que deberá efectuarse de forma expresa y fehaciente.

b) Por imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin del convenio.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que en su momento se hallen en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Octava. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio.

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento, vigilancia y control. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, pudiendo conllevar indemnización si hubiera perjuicios causados.



Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha anteriormente indicados.—El Subsecretario de Defensa, Alejo de la Torre de la Calle.—El Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, Ricardo Mairal Usón.

(B. 238-5)

(Del *BOE* número 290, de 3-12-2019.)

**V. — OTRAS DISPOSICIONES****MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA
INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. CURSOS**

Resolución de 28 de noviembre de 2019, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca un itinerario formativo centralizado para 2020.

<https://www.boe.es/boe/dias/2019/12/03/pdfs/BOE-A-2019-17425.pdf>

(B. 238-6)

La Resolución a que se refiere el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 3 de diciembre de 2019.